

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [1]
		CÓDIGO: MAAG-AD.103.2-F.39
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 5

**RESOLUCIÓN No. 201
(11 DE SEPTIEMBRE DEL 2026)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE JUSTIFICA ADELANTAR EL TRÁMITE DE UN PROCESO COMPETITIVO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL DECRETO No. 092 DE 2017”

LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL, HUMANO, TERRITORIO Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, en cumplimiento de las funciones delegadas en el Decreto Municipal No 386 del 2020 y las atribuciones que le confiere el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, el Decreto 092 de 2017 y demás concordantes,

CONSIDERANDO:

1. La Ley 181 de 1995, "por la cual se dictan disposiciones para el fomento del deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física", establece en su artículo 3 que el Estado debe garantizar el acceso del individuo y la comunidad al deporte y la recreación, fomentando la creación de espacios y programando la construcción de instalaciones deportivas con los equipamientos necesarios.
2. En el artículo 4 de dicha ley se establece que el deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre son derechos sociales, principios básicos del servicio público educativo y constituyen gasto público social bajo los principios de universalidad, participación comunitaria y ciudadana
3. La Administración Municipal de Cartago, a través de la Subsecretaría del Deporte y la Recreación, tiene dentro de sus responsabilidades promover, fomentar y garantizar el acceso de la población estudiantil a programas deportivos, recreativos y de aprovechamiento del tiempo libre, como estrategia para fortalecer la formación integral, la sana convivencia, la participación comunitaria y la identificación de talentos deportivos en el territorio. En este marco, los Juegos Intercolegiados constituyen una estrategia fundamental para la promoción del deporte escolar, al permitir la participación de niños, niñas, adolescentes y jóvenes de las instituciones educativas en competencias organizadas con enfoque formativo, recreativo y competitivo.
4. Para la vigencia 2026 se hace necesario garantizar las condiciones técnicas, administrativas, logísticas y operativas que permitan el adecuado desarrollo de los Juegos Intercolegiados en el municipio de Cartago, en los cuales participarán quince (15) instituciones educativas. Lo anterior implica contar con los implementos deportivos, recreativos y de apoyo logístico requeridos para las diferentes disciplinas, así como con el acompañamiento necesario para la planeación, organización logística, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades deportivas programadas. La adquisición de estos implementos resulta indispensable para asegurar competencias en condiciones adecuadas, seguras y equitativas, permitiendo que los estudiantes cuenten con los elementos básicos para su participación y representación institucional.
5. Por lo anterior, el Municipio de Cartago a través de un proceso competitivo en el que garantizará la pluralidad de oferentes y la selección objetiva del contratista, pretender seleccionar una entidad privada sin ánimo de lucro, de reconocida idoneidad con el fin de celebrar un convenio de asociación que conlleve a la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del Riesgo

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [2]
		CÓDIGO: MAAG-AD.103.2-F.39
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 5

para fortalecer el deporte en la Municipalidad a través de la disposición de la logística necesaria para la participación y realización de eventos deportivos.

- El Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 dispone que las autoridades administrativas pueden, mediante la celebración de convenios de asociación, desarrollar el conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley.
- Es importante destacar la claridad que trae consigo el inciso final del Artículo 5° del Decreto 092 de 2017 cuando expresa que los convenios de asociación son diferentes de los convenios referidos en el artículo 2° del mismo decreto, de manera que, el proceso que se desarrolle en la obtención del convenio de asociación que se pretende con la convocatoria, se regirá por el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5° al 10° del Decreto 092 de 2017, como quiera que se requiere para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones del municipio de Cartago. Se precisa que no hay una relación conmutativa entre las partes.
- Que el Decreto 092 de 2017 establece la competencia como regla general para seleccionar a la ESAL, con la cual celebrar el convenio de asociación, salvo lo expresamente señalado en el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017: *“no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio.”*.
- Que por esa razón, resulta viable adelantar un proceso competitivo. De conformidad con la Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad, las entidades estatales son autónomas en la configuración del proceso competitivo en desarrollo del Artículo 5° del Decreto 092 de 2017.
- Que en ese orden de ideas, esta secretaría encuentra justificado adelantar un proceso competitivo bajo el marco de autonomía en la configuración que ostenta la entidad y con respeto a con lo establecido en los artículos 5° del Decreto No. 092 de 2017 y 209 de la Constitución Política.

Por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justificar el proceso competitivo bajo los parámetros establecidos en el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017 y los lineamientos establecidos por Guía para la Contratación con Entidades Privadas Sin Ánimo de Lucro y de Reconocida Idoneidad con el objetivo de celebrar un convenio de asociación cuyo objeto es “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y ADMINISTRATIVOS PARA GARANTIZAR EL APOYO OPERATIVO, LOGÍSTICO Y DE IMPLEMENTACIÓN DEPORTIVA NECESARIO PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y EJECUCIÓN DE LOS JUEGOS INTERCOLEGIADOS Y DEMÁS ACTIVIDADES DEPORTIVAS EN EL MUNICIPIO DE CARTAGO, CON EL PROPÓSITO DE FOMENTAR LA PRÁCTICA DEPORTIVA, PROMOVER EL BIENESTAR FÍSICO Y SOCIAL, LA INCLUSIÓN, LA FORMACIÓN INTEGRAL Y LA PARTICIPACIÓN COMUNITARIA”.

ARTÍCULO SEGUNDO: Establecer el cronograma para el proceso como se detalla a continuación:

Documentos	Fecha de publicación	Lugar
Publicación estudios y	11 de septiembre del 2026	Alcaldía municipal de Cartago, oficina de

 ALCALDÍA DE CARTAGO	MUNICIPIO DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA Nit: 891.900.493.2	PAGINA [3]
		CÓDIGO: MAAG-AD.103.2-F.39
	RESOLUCIÓN	VERSIÓN: 5

documentos previos y la invitación pública		contratación. Y portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co .
Presentación de observaciones a la invitación	14 de septiembre del 2026 Hasta las 18:00	Portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co .
Respuesta a las Observaciones presentadas y plazo para expedir adendas	15 de septiembre del 2026 Hasta las 12:00	Portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co .
Recepción de ofertas de proponentes.	16 de septiembre del 2026 Hasta las 15:00	Portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co .
Revisión de ofertas económicas y verificación de requisitos habilitantes y Publicación de informe de evaluación	17 de septiembre del 2026 Hasta las 16:00	Portal de contratación Secop II www.colombiacompra.gov.co .
Acto administrativo a través del cual se acepta la oferta	17 de septiembre del 2026 Hasta las 17:00	Sistema electrónico de la contratación pública Secop II, www.colombiacompra.gov.co .
Suscripción del convenio	17 de septiembre del 2026 Hasta las 17:30 Pm	Sistema electrónico de la contratación pública Secop II, www.colombiacompra.gov.co .

Nota: De conformidad con el Artículo 5° del Decreto 092 de 2017, si al cierre de la etapa de presentación de oferta una entidad sin ánimo de lucro compromete recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 10% del valor total del convenio, la entidad podrá seleccionar a esa entidad sin necesidad de agotar las demás etapas del cronograma aquí definido.

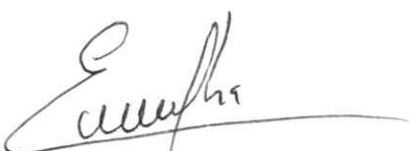
ARTÍCULO TERCERO: Convóquese a la veeduría ciudadana, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 850 del 2003 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el contenido de esta resolución a través de la página Web Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra esta no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de Cartago a los once (11) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026)


ERIKA CASTILLON RAMIREZ

Secretaria de desarrollo social, humano, territorio y participación ciudadana.

Proyectó: Yessica Alexandra Gonzalez Marin Contratista Secretaría jurídica
Revisó: Mauricio Toro Ospina – Secretario Jurídico